



**INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y
FORESTALES-IDIAF**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF**, Organismo del Estado Dominicano creada en virtud de La Ley No.289 del 2 de Julio del año 1985, con domicilio y asiento social en la calle Rafael Augusto Sánchez número 89 del sector Evaristo Morales en Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo **ELADIO ARNAUD SANTANA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número. según Decreto Núm.420-20, de fecha 28 de agosto del 2020, quien para los fines del presente contrato representa personal y jurídicamente al Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias Y Forestales (IDIAF), el cual se denominará de ahora en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su nombre completo.**

De la otra parte la Empresa **RAAS, SRL**, RNC-101-51118-4, Registro de Proveedores del Estado número.32369, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Avenida Núñez de Cáceres, No. 314, El Millón, Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, **CARLOS FELIPE GRULLON MEJIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA o por su nombre completo.**

Cuando en este contrato se diga **LAS PARTES**, se entenderá que se refiere a: **INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF y RAAS, SRL.**

POR CUANTO: El artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción."

POR CUANTO: El Artículo 23 de la ley antes mencionada, transcrito en su forma, dice: "Art. 23. Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicada en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado."

POR CUANTO: EL INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES Y a FORESTALES-IDIAF, en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020) llamo a participar en una contratación por Comparación de Precios a empresas y personas físicas para que presentaran propuestas técnicas y economías, para la **INSTALACION DE UN SISTEMA DE RIEGO DE 700 TAREAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL DE FRUTALES DE BANI**

POR CUANTO: En fecha dos (2) de noviembre del 2020, en presencia del Dr. Federico Bolívar Pelletier Valenzuela, Notario Público, el Comité de Compras y Contrataciones realizó el acto de apertura de los **SOBRES A**, estos contenían las Ofertas Técnicas presentadas, para participar en el proceso de Comparación de Precios No. IDIAF-CCC-CP-2020-003, para la **INSTALACION DE UN SISTEMA DE RIEGO DE 700 TAREAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL DE FRUTALES DE BANI**

POR CUANTO: En fecha seis (6) de noviembre del 2020, en presencia de la Dra. Daniela Zapata Valenzuela, Notario Público, el Comité de Compras y Contrataciones realizó el Acto de apertura de los **SOBRES B**, estos contenían las ofertas económicas presentadas para participar en el proceso de Comparación de Precios No. IDIAF-CCC-CP-2020-003, para la **INSTALACION DE UN SISTEMA DE RIEGO DE 700 TAREAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL DE FRUTALES DE BANI.**

POR CUANTO: A que de conformidad con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones para el Proceso de Comparación de Precio **IDIAF-CCC-2020-0003**, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras, realizó una evaluación de las ofertas técnicas y económicas para el proceso de Comparación de Precios **IDIAF-CCC-CP-2020-003**, y la adjudico al oferente ganador **RAAS, SRL**.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajustes de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo celebrado y firmado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

EL CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Oferta Económica de fecha 28 de octubre del 2020,
Firmada por el Ing. Carlos Felipe Grullón.
- c) Oferta Técnica de fecha 28 de octubre del 2020
Firmada por el Ing. Carlos Felipe Grullón

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El siguiente contrato tiene por objeto la Instalación: **DE UN SISTEMA DE RIEGO DE 700 TAREAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL DE FRUTALES DE BANI-IDIAF**, ubicado en Kilometro ocho (8), Carretera Baní-Matanzas, Sección Los Jobos.

PARRÁFO I. La obra y/o los bienes y servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el proceso **Núm. IDIAF-CCC-CP-2020-0003**.

PARRÁFO II. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra, requerida de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la realización de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON 36/100. (RD\$3,512,706.36)**.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en la forma que se detalla a continuación:

1-Un primer pago de avance por el equivalente al veinte por ciento (20%), del total del precio de los equipos, equivalente a la suma de **SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 72/100 (RD\$702,541.27)**

2-El restante 80% equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 08/100 (RD\$2,810,165.08)** serán pagados contra la presentación factura presentada por el contratista y aprobada por el **INSITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF**

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA deberá pagar por su única cuenta todos los impuestos, tasas y arbitrios, que conlleven la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; también están a cargo del contratista todos los gastos del proceso.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

La ejecución objeto del presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses posteriores a la fecha de suscripción del contrato o hasta completar la instalación contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, huracanes, ciclones o tormentas tropicales, inundaciones y otras perturbaciones atmosféricas, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que: La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de tres (3) días laborables y por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones, relativo al proceso. Para el caso de su incumplimiento, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, tendrá el derecho de rescindir el presente contrato con la sola notificación por escrito a **EL CONTRATISTA**, con un plazo de cinco (5) días laborables de anticipación, y no tendrá obligación de pagar valores, ni indemnización alguna por dicha rescisión, si ocurriere por una causa imputable al **CONTRATISTA** y aumentare el costo de los equipos, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Si los costos fueron pagados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, esta tendrá el derecho por efecto de este contrato, a repetir el cobro de los valores pagados por esta causa, con todos los accesorios. Para el caso específico de que no sea entregada la obra contratada en el tiempo acordado, el **INSITUTO DOMINICANO DE INVESTIAGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF**, queda autorizado por el presente contrato, para aplicar un descuento equivalente a un uno por ciento (1%) por cada día de tardanza en la entrega de la obra contratada, calculado sobre el monto de la factura final.

PARRAFO: EL CONTRATISTA, Deberá contratar una póliza de seguros o fianza para cubrir la responsabilidad civil de cualquier siniestro que pudiese ocurrir con motivo de la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de la Fianza de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020), y vigencia hasta el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la sociedad comercial Dominicana Compañía de Seguros, SRL, por un monto de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON 25/100 (RD\$140,508.25)** a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PARRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente de las acciones legales que pudieran interponerse.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la garantía bancaria o póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sus funcionarios y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedades o muertes de personas, o destrucción de las propiedades.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá durante la vigencia del presente contrato una póliza de seguros que cubra las reclamaciones que pudieren surgir.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DEL CONTRATISTA

el Contratista otorgará garantía total a los equipos a instalar por el tiempo que se detalla a continuación:

1. Cabezal de filtrado automático 6"x6", limpieza por diferencia de presión, malla con boquilla de succión, manifold de entrada y salida 6"HN adaptado a estructura existente, **Garantía de fábrica 10 años.**
2. Manguera Ciega PEBD PN4 20MM, ϕ 20MM, garantía de fábrica (dos) **2 años.**
3. Motor Eléctrico de 25 HP (Motor eléctrico 25 hp 3500 RPM 3F 284TS TEFC):
Garantía de fábrica **un (1) año.**

La **Garantía de RAAS, SRL** para la **INSTALACION DE UN SISTEMA DE RIEGO DE 700 TAREAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL DE FRUTALES DE BANI** es de 1 año a partir de la fecha de entrega del proyecto.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la **ENTIDAD CONTRATANTE** hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 14.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La **ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

Garantía de vicios ocultos o de la calidad de las obras
Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
Pago de Liquidación de todos los compromisos de la seguridad social
Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 15.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional,

que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.

ARTÍCULO 16.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en él o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. El otorgamiento de subcontratos, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato. De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 17.- RESCISIÓN

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la fianza de fiel cumplimiento, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado del proyecto
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días o más.
- No estar ejecutando la instalación de los productos de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales.
- Ha subcontratado alguna parte de la obra sin autorización por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato, de igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En caso, de que la **ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, rescinda este contrato podrá proceder a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por los daños y perjuicios ocasionados por este.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La **ENTIDAD CONTRATANTE** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los

materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

ARTÍCULO 20.- CUBICACIÓN FINAL

EL CONTRATISTA producirá una cubicación de cierre, al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que le adeuden en virtud del contrato. La supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 22.- SOLUCION DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 23.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 25.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 26.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- ELECCION DE DOMICILIO.

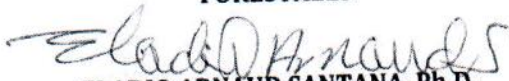
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 28.- ACUERDO INTEGRO.

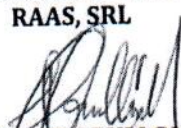
El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR LA PRIMERA PARTE:
INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES


ELADIO ARNAUD SANTANA, Ph.D.
Director Ejecutivo

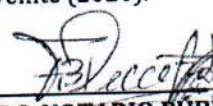
LA SEGUNDA PARTE:
RAAS, SRL


CARLOS FELIPE GRULLON MEJIA
GERENTE



Dr. Federico B. Pelletier V.

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula Núm. _____, del Colegio Dominicano de Notarios, INC., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento, de los señores **ELADIO ARNAUD SANTANA** y **CARLOS FELIPE GRULLON MEJIA** de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día _____ (_____) del mes de _____ del año dos mil veinte (2020).


ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO

